

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.173 · 2020

LEY 15.173

Boletín Oficial, 28 de mayo de 2020 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.173

ARTÍCULO 2°. La presente ley es de orden público y entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Comuniqúese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.173. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).